

DJ-ADN-1446/19-2/2
El Salto

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2091/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Salto, representado por su Director/a General, el/la Sra. Olivia Mederos Torres, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4; 5, Fracción IV; 18; 19; 25, Fracción V; 26, Fracción I; del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y, a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "**Seguridad Social**" bajo el **Proyecto No. 38 "Otorgar Servicios y Apoyos Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Jalisco"**, en lo sucesivo "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es del **Recurso Federal Fondo V Ramo 33** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **3110-35803-4413-00501-038**.
4. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**"; manifestando su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- **Las partes** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

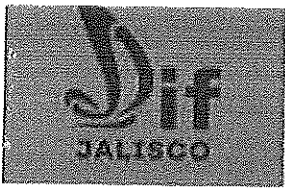
OBJETO

[Handwritten signature and scribble over the OBJETO section]

[Handwritten signature: Olivia Mederos Torres]

[Handwritten signature]

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019



DJ-ADN-1446/19-2/2
El Salto

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su municipio, para que atienda a las personas adultas mayores y grupos prioritarios que se encuentran en situación de desamparo, marginación, maltrato, estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad que requieran de servicios y/o apoyos asistenciales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" un recurso económico para la compra exclusiva de apoyos y/o servicios asistenciales, de acuerdo a los "lineamientos" del "Proyecto", en una sola transferencia por un monto \$150000 pesos 00/100 M.N.).

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en una cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los "Lineamientos para Brindar Servicios y Apoyos Asistenciales a Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Jalisco" contemplados para normar la ejecución del "El Proyecto".

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal "2019" con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los Lineamientos de "El Proyecto".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, debiendo contar también con la aprobación de la hoy Subdirección General Operativa.

Quinta.- El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

El "DIF Municipal" deberá justificar la aplicación y ejecución del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Proyecto" ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco" más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, así como de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto", el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Una vez autorizada su solicitud de apoyo (oficio), deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los lineamientos de "El Proyecto".
2. Deberá realizar las compras de los servicios y apoyos asistenciales considerando la calidad y especificaciones técnicas y temporales de acuerdo a las características y necesidades de la población a beneficiar.

Olivia Apedrono X.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019



DJ-ADN-1446/19-2/2

El Salto

3. Entregar en tiempo y forma los informes y los padrones de beneficiarios en tiempo y forma, solicitados por la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, debidamente firmados por los responsables y sellados.
4. Determinar a los beneficiarios de "El Proyecto" de su municipio, mediante la intervención de Trabajo Social, la cual deberá valorar cada caso teniendo como referencia lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente convenio, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida al momento de realizar la comprobación de "El Proyecto", esto a más tardar a los 30 días naturales de haber recibido el apoyo económico.

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisiones y revisiones cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades requeridas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los lineamientos para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adenda y las establecidas en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio, aplicables al caso.

Obispo
Agredano

[Handwritten signature]

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019



DJ-ADN-1446/19-2/2
El Salto

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto" denominado "Otorgar servicios y apoyos asistenciales a Personas Adultas Mayores en Situación de vulnerabilidad en el Estado de Jalisco".

VIGENCIA

Décima segunda.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en sus cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima tercera.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el Título segundo "De las Obligaciones Especiales" del "DIF Municipal", Título cuarto "De los Comodatos y Donaciones de Bienes Muebles y Entrega de Recursos", Capítulo primero "De las Generalidades"; y Título quinto "De las disposiciones Generales" aplicables a "Las Partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"


Lic. Ana Lijá Mosqueda González
Directora General

Por "DIF Municipal"


Sra. Olivia Mederos Torres
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"


Sra. María Asención Álvarez Solís
Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores
"DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / 2019